



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0054-2024-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0054-2024-CU-SO-04

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia en sesión de mayo 19/2014, con resolución No. 162/2014; y, en segunda y definitiva aprobación, en sesión de agosto 6 del 2014 con resolución N° 257/2014; y, reformado mediante resoluciones Nos. 296/2017 y 348/2017 de junio 15 y julio 5 de 2017, en primera discusión; y, No. 357/2017 de julio 25 de 2017, en segunda discusión; y, nuevamente reformado en primera y en segunda discusión mediante resoluciones Nos. 683/2017 y 702/2017 de noviembre 25 y diciembre 11 de 2017, respectivamente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0054-2024-CU-SO-04

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0005-M, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en calidad de presidente de la Comisión del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente y sus Instrumentos, remite para pronunciamiento jurídico la propuesta de la Reforma al Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente e Instrumentos, con la finalidad de que sea aprobado en primera instancia por el Consejo Universitario.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2024-0052-M, de fecha 26 de enero del 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra institución, remite para aprobación de Consejo Universitario la propuesta de la Reforma al Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente e Instrumentos y el respectivo informe jurídico nro. INF-PG-018-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES. -

Del análisis efectuado, se colige que:

4.1. En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinentes en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de Reforma al Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala

4.2. La propuesta elaborada por la Comisión designada para el efecto, una vez acogidas las observaciones de esta Procuraduría, se encuentra acorde al marco normativo vigente de conformidad con el derecho a la seguridad jurídica, debido proceso y principio de juridicidad.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, Señor Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1. Dar continuidad al trámite pertinente, esto es, remitir al Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado superior de esta institución, a efectos de que se conozca, analice y apruebe la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la Universidad Técnica de Machala, incluyendo las observaciones de esta Procuraduría General.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0054-2024-CU-SO-04

Que, luego de conocer y analizar el Memorando UTMACH-FCE-D-2024-0005-M, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en calidad de presidente de la Comisión del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente y sus Instrumentos, memorando nro. UTMACH-PG-2024-0052-M, de fecha 26 de enero del 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General; así como, la documentación adjunta a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el código orgánico administrativo y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.-. Aprobar en primera discusión el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0054-2024-CU-SO-04

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

